



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 00017334, de fecha 23 de julio de 2021, Carta N° 029-2021-CONSORCIO MI CAUTIVO, que contiene la Liquidación Final del Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA", presentada por el CONSORCIO MI CAUTIVO; Informe N° 125-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 111-2021-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por la Unidad de Integración Contable; Proveído N° 24-2021-OC/MPP, de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por la Oficina de Contabilidad; Informe N° 126-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2021, emitido por la División de Liquidación de Obras; Informe N° 908-2021-OI/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2021, emitido por la Oficina de Infraestructura; Informe N° 570-2021-GTYT/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2021, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 1196-2021-GAJ/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, aprobado mediante, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la Recepción de Obra y Plazos, establece:

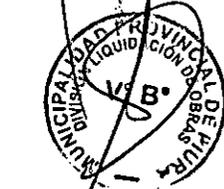
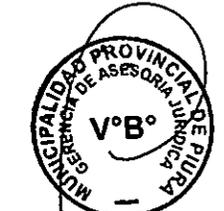
"(...) Artículo 208°.- Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias;

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

Artículo 209°.- Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias;

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

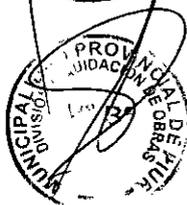
209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas;

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato;

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Artículo 210°.- Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo;

210.2. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Artículo 211°. Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional”;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Piura celebró el **CONTRATO N° 020-2020-GM/MPP** para la Ejecución de la Obra, “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA**” bajo la modalidad de Precios Unitarios, del Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2020-CS/MPP**, con el **CONSORCIO MI CAUTIVO**, debidamente representado por su Representante común, **EDWAR HUAMAN GARCIA**, con domicilio legal común en la **AV. PORVENIR MZ. B3 LOTE 11 A.H. JESUS MARÍA SULLANA - PIURA**, por un Valor Contractual de **S/ 1'717,759.25 soles (Inc. IGV)** y con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con fecha 3 de diciembre de 2020, se suscribe el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO**, donde se establece un plazo de ejecución de 120 días calendario, para la Ejecución de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA**”;

Que, mediante asiento del cuaderno de obra digital N°01 del residente de obra, se **ACORDÓ** que el día viernes 11 de diciembre de 2020, se cumplieron todas las condiciones del Art. 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el inicio del plazo de ejecución de la Obra, siendo la última condición la entrega del adelanto directo;

Que de acuerdo a las condiciones que se indican en el Art. 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el día 12 de diciembre de 2020, se suscribió el acta de inicio de obra entre la supervisión y el residente de obra. Indicándose así los trabajos de replanteo el día 15 de diciembre de 2020;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 069-2021-OI/MPP, de fecha 30 de abril de 2020, se resuelve:

"(...) ARTÍCULO SEGUNDO: declarar PROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1, por 34 días calendario, defiriendo el término de plazo de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA" Derivando el plazo desde el 11 de abril de 2021, hasta el 14 de mayo de 2021";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0216-2021-A/MPP, fecha 23 de marzo de 2021, se resuelve:

"(...) ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la prestación adicional de obra N° 01: por partidas nuevas, que asciende a S/ 217,012.47 (Doscientos diecisiete mil doce con 47/100 soles), en merito a lo estipulado en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA";

«ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el expediente técnico del presupuesto deductivo vinculante de obra N° 01 ascendente a la suma de S/ 9,429.64 Soles (...)"

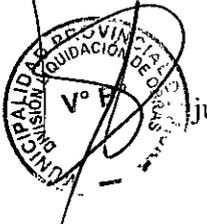
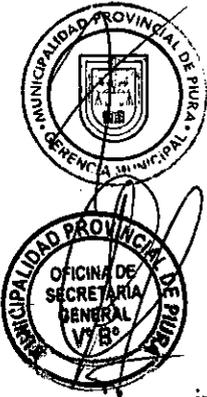
Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0421-2021-A/MPP, fecha 7 de junio de 2021, se resuelve:

"(...) ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el expediente técnico del presupuesto adicional N° 02, por carácter de emergencia sanitaria, que asciende a S/ 39,825.63 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco con 63/100 soles), en merito a lo estipulado en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA (...)"

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0538-2021-A/MPP, fecha 16 de julio de 2021, se resuelve:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, que asciende al monto S/ 40,126.00 (Cuarenta Mil Ciento Veintiséis con 00/100 soles), mayores metrados que se ejecutaron durante el proceso constructivo de la acotada obra, según asiento 54 y 68 del sustento técnico del residente de la obra y supervisor de obra, en merito a lo estipulado en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA (...)"

Que mediante asiento de cuaderno de obra (digital) N° 83, del residente de obra, de fecha 14 de mayo de 2021; deja en constancia que el día de hoy se ha concluido con todas las





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

partidas contractuales, adicionales y mayores metrados en obra, los mismos que han sido verificados por la supervisión, por lo que se solicita a la supervisión la recepción de obra;

Que mediante asiento de cuaderno de obra (digital) N° 84, del supervisor de obra, de fecha 17 de mayo de 2021; se corrobora lo manifestado por el residente en el asiento anterior siendo estas verificadas in situ por la supervisión, el suscrito emitirá certificado de conformidad técnica para la conformación del comité de recepción de obra;

Que, mediante **ACTA DE RECEPCIÓN**, el comité de recepción luego de hacer el recorrido en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA"**, donde se han ejecutado los trabajos relacionados a los planos de obra, estipulados en el expediente técnico, salvo vicios ocultos, por lo que acuerdan por unanimidad y en señal de conformidad **RECEPCIONAR LA OBRA**; ante esto se suscribe el acta de recepción el día 28 de mayo de 2021;

Que, con Expediente de Registro N° 17334, de fecha 23 de julio del 2021, el **CONSORCIO MI CAUTIVO**, con su representante común **EDWAR HUAMAN GARCÍA** presenta la liquidación final de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA"** a la Entidad con un Saldo a Favor de S/. 110,978.66 Soles incluido IGV;

Que, mediante el Informe N° 125-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 19 de agosto de 2021, la División de Liquidación de Obras remite a la Oficina de Contabilidad la conciliación de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA"**, con un costo de ejecución de S/. 1'940,700.08 (Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Setecientos con 08/100 soles) incluido IGV; y un saldo a favor del contratista ascendente de S/. 48,572.11 (Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Dos con 11/100 soles) con I.G.V.; expresando:

- DE LOS ADELANTOS OTORGADOS

ADELANTO DIRECTO

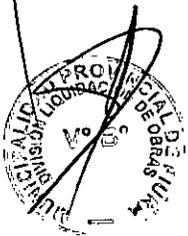
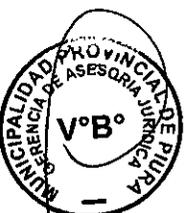
AMORTIZACIONES ADELANTO DIRECTO

OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PRESUP. BASE: S/. 1,717,759.25
PRESUP. CONTRAT.: S/. 1,717,759.25
CONTRATISTA: CONSORCIO MI CAUTIVO

ADELANTO DIRECTO (AD)

SUBTOTAL	IGV	TOTAL
145,572.82	26,203.11	171,775.93





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021



MONTO CONTRATO
(C1)

1,455,728.18	262,031.07	1,717,759.25
--------------	------------	--------------

VALORIZACION		IMPORTE NETO AMORTIZADO	IGV	TOTAL AMORTIZACION INC. IGV	
N°	FECHA				
VALORIZACION	1	7/01/2021	13,667.21	2,460.10	16,127.31
VALORIZACION	2	1/03/2021	46,577.39	8,383.93	54,961.32
VALORIZACION	3	16/03/2021	6,314.16	1,136.55	7,450.71
VALORIZACION	4	21/04/2021	29,602.57	5,328.46	34,931.03
VALORIZACION	5	18/05/2021	49,411.49	8,894.07	58,305.56
TOTAL AMORTIZADO			145,572.82	26,203.11	171,775.93

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00	0.00	0.00
--	--	------	------	------

ADELANTO MATERIALES

AMORTIZACIONES ADELANTO MATERIALES

OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
S/

PRESUP. BASE: 1,717,759.25
S/

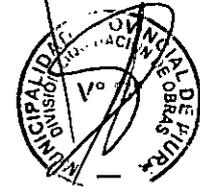
PRESUP. CONTRAT.: 1,717,759.25

CONTRATISTA: CONSORCIO MI CAUTIVO

ADELANTO MATERIALES (AM)
MONTO CONTRATO (C1)

SUBTOTAL	IGV	TOTAL
291,145.64	52,406.22	343,551.86
1,455,728.18	262,031.07	1,717,759.25

VALORIZACION		IMPORTE NETO AMORTIZADO	IGV	TOTAL AMORTIZACION INC. IGV	
N°	FECHA				
VALORIZACION	1	7/01/2021	27,334.42	4,920.20	32,254.62
VALORIZACION	2	1/03/2021	93,154.78	16,767.86	109,922.64
VALORIZACION	3	16/03/2021	12,628.33	2,273.10	14,901.43
VALORIZACION	4	21/04/2021	59,205.13	10,656.92	69,862.05
VALORIZACION	5	18/05/2021	98,822.98	17,788.14	116,611.12
TOTAL AMORTIZADO			291,145.64	52,406.22	343,551.86
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00	0.00	0.00





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

- DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

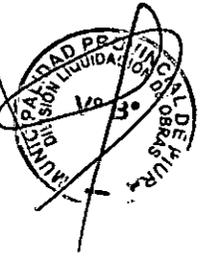
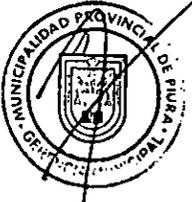
Que, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 069-2021-OI/MPP, fecha 30 de abril de 2020, se resuelve: **"ARTÍCULO SEGUNDO: declarar PROCEDENTE, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1, por 34 días calendario, defiriendo el termino de plazo de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA" Derivando el plazo desde el 11 de abril de 2021, hasta el 14 de mayo de 2021."**

- DE LAS GARANTÍAS

Fiel Cumplimiento: Según la Cláusula Séptima: **Garantías del CONTRATO N° 020-2020-GM/MPP, entrego el perfeccionamiento de contrato la respectiva garantía, así como los documentos solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Entidad, por conceptos, montos vigentes siguientes: El contratista de fiel cumplimiento de contrato: S/ 171,775.93 (Ciento setenta y un mil setecientos setenta y cinco con 93/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0087-9800001589-45 emitida por el Banco Continental BBVA monto que es Equivalente al 10% del monto del contrato Original; la misma que se debe mantener vigente hasta el consentimiento de la Liquidación.**

- INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES

- Mediante Comprobante de Pago N° 0006713-006714, de fecha 10.12.2020; la entidad le gira el monto de S/ 145,572.81, por concepto de adelanto directo.
- Mediante Comprobante de Pago N° 007262-007263-007264, de fecha 18.12.2020; la entidad le gira el monto de S/ 291,145.63, por concepto de adelanto de materiales.
- Valorización N° 01 mes de diciembre del 2020, con CARTA N° 4-2020-SUPERVISION/CD&TI, de fecha 22.12.2020, en calidad de supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA"**, remite a la Entidad la Valorización N° 01 correspondiente al mes **DICIEMBRE** de 2020, alcanzada por el Consorcio Mi Cautivo para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 123,531.70 soles Incluido IGV. Con avance acumulado real ejecutado 9.39 %.
- Valorización N° 2 mes de enero del 2021, con CARTA N° 8-2021-SUPERVISION/CD&TI, de fecha 4.2.2021, en calidad de supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA"**, remite a la Entidad la Valorización N° 2 correspondiente al mes **ENERO** de 2021, alcanzada por el Consorcio Mi Cautivo para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 373,607.47 soles Incluido IGV y por plan prevención covid 19 S/ 17,380.00 soles incluido IGV, dando un total a facturar de S/ 390,987.47 soles incluido IGV. Con avance acumulado real ejecutado 41.39%.
- Valorización N° 3 mes de febrero del 2021, con CARTA N° 13-2021-SUPERVISION/CD&TI, de fecha 4.3.2021, en calidad de supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA"**, remite a la Entidad la Valorización N° 3 correspondiente al mes **FEBRERO** de 2021, alcanzada por el Consorcio Mi Cautivo para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 50,647.29 soles Incluido IGV y por plan prevención covid 19 S/ 8,690.00 soles incluido IGV, dando un total a facturar de S/ 59,327.29 soles incluido IGV. Con avance acumulado real ejecutado 45.73%.
- Valorización N° 4 mes de marzo del 2021, con CARTA N° 20-2021-SUPERVISION/CD&TI, de fecha 4.4.2021, en calidad de supervisor de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA"**, remite a la Entidad la Valorización N° 4 correspondiente al mes **MARZO** de 2021, alcanzada por el Consorcio Mi Cautivo para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 237,448.67 soles Incluido IGV y por plan prevención covid 19 S/ 8,690.00 soles incluido IGV, dando un total a facturar de S/ 246,138.67 soles incluido IGV. Con avance acumulado real ejecutado 66.07%.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0766-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

- Valorización N° 5 mes de abril del 2021, con CARTA N°27-2021-SUPERVISION/CD&TI, de fecha 3.5.2021, en calidad de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA", remite a la Entidad la valorización N° 5 correspondiente al mes ABRIL de 2021, alcanzada por el Consorcio Mi Cautivo para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 274,843.43 soles Incluido IGV. Con avance acumulado real ejecutado 92.78%.
- Adicional N° 01 por partidas nuevas, con CARTA N°28-2021-SUPERVISION/CD&TI, de fecha 3.5.2021, en calidad de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA", remite a la Entidad el adicional N° 01 por partidas nuevas, correspondiente al mes ABRIL de 2021, alcanzada por el Consorcio Mi Cautivo para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 215,914.19 soles Incluido IGV. Con avance acumulado real ejecutado 95.35% y un metrado no ejecutado por 4.65%.
- Adicional N°01 Valorización N°01 por emergencia, con CARTA N°29-2021-SUPERVISION/CD&TI, de fecha 3.5.2021, en calidad de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA", remite a la Entidad el adicional N° 01 de la Valorización N° 1 por emergencia, correspondiente al mes ABRIL de 2021, alcanzada por el Consorcio Mi Cautivo para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 39,852.63 soles Incluido IGV. Con avance acumulado real ejecutado 100.00%.
- Valorización Única por Mayores Metrados, con CARTA N°35-2021-SUPERVISION/CD&TI, de fecha 28.5.2021, en calidad de supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA", remite a la Entidad la valorización única por mayores metrados, correspondiente al mes ABRIL de 2021, alcanzada por el Consorcio Mi Cautivo para que continúe con el trámite de cancelación la cual asciende al monto de S/ 40,125.82 soles Incluido IGV. Con avance acumulado real ejecutado 100.00%.

VALORIZACIONES Y ADELANTOS PAGADOS SISTEMA SIGE

FECHA	PROVEEDOR	MONTO			OBS	VAL. S/IGV	
		COMP. PAGO	NETO	DETRACCIÓN			TOTAL PAG
10/12/2020	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C.	006713-006714	164,904.92	6,871.00	171,775.92	ADELANTO DIRECTO	145,572.81
18/12/2020	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C.	007262-007263-007264	329,809.84	13,742.00	343,551.84	ADELANTO MATERIALES	291,145.63
7/01/2021	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C.	000207-000208	105,242.69	4,385.00	109,627.69	VALORIZACION N° 01	92,904.82
1/03/2021	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C.	001473-001474-001475	375,348.47	15,639.00	390,987.47	VALORIZACION N° 02	331,345.31
16/03/2021	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C.	001754-001755	56,964.29	2,373.00	59,337.29	VALORIZACION N° 03	50,285.84
21/04/2021	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C.	002991-002992	236,292.67	9,846.00	246,138.67	VALORIZACION N° 04	208,592.09



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

18/05/2021	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C.	003900-003901	263,849.43	10,994.00	274,843.43	VALORIZACION N° 05	232,918.16
5/07/2021	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C.	005788-05789	207,277.19	8,637.00	215,914.19	ADICIONAL N° 01 VALORIZACION N° 01	182,978.13
9/07/2021	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C.	006077-006078	38,232.63	1,593.00	39,825.63	ADICIONAL N° 02 POR EMERGENCIA A VALORIZACION N° 01	33,750.53
26/08/2021	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HUANGAR S.A.C.	007770-00771	38,520.82	1,605.00	40,125.82	VALORIZACION UNICA MAYORES METRADOS	34,004.93
	5 VAL SUMAN		1,037,697.55	43,237.00	1,080,934.55		916,046.23
	ADELANTOS		494,714.76	20,613.00	515,327.76		436,718.44
	ADICIONALES		245,509.82	10,230.00	255,739.82		384,050.45
	MAYORES METRADOS		38,520.82	1,605.00	40,125.82		424,250.14
	TOTAL		1,037,697.55	75,685.00	1,892,127.95		1,603,498.26

RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES

El contratista no ha solicitado.

PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN COVID

Se hizo un pago por presupuesto Covid 19 de S/ 34,760.00 incluido IGV. Haciéndose el pago en las valoraciones 2, 3 y 4 respectivamente.

Adicional de obra N° 01

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0216-2021-2021-A/MPP, de fecha 23.03.2021; la entidad resuelve APROBAR los adicional de obra N° 01; por partidas nuevas, por un monto de S/ 217,012.47 soles, incluido I.G.V.:

«ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la prestación adicional de obra N° 01: por nuevas partidas nuevas, que asciende a S/ 217,012.47 (Doscientos diecisiete mil doce con 47/100 soles), en merito a lo estipulado en el Art. 205 del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA - PIURA".

«ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el expediente técnico del presupuesto deductivo vinculante de obra N° 01 ascendente a la suma de S/ 9,429.64, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA - PIURA";

Adicional de obra N° 01: por Emergencia

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0216-2021-2021-A/MPP, de fecha 07.06.2021; la entidad resuelve APROBAR los adicional de obra N° 01: Por Emergencia, por un monto de S/ 39,825.63 soles, incluido I.G.V.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. «ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el expediente técnico del presupuesto adicional N° 02 por carácter de emergencia sanitaria, que asciende a S/ 39,825.63 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco con 63/100 soles), en merito a lo estipulado en el Art. 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo 344-2018-EF,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA - PIURA".

MAYORES METRADOS

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0538-2021-2021-A/MPP, de fecha 16.08.2021; la entidad resuelve APROBAR los MAYORES METRADOS, por un monto de S/ 40,126.00 soles, incluido I.G.V.; «ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, que asciende al monto S/ 40,126.00 (Cuarenta Mil Ciento Veintiséis con 00/100 soles), mayores metrados que se ejecutaron durante el proceso constructivo de la acotada obra, según asiento 54 y 68 del sustento técnico del residente de la obra y supervisor de obra, en merito a lo estipulado en el Art. 205 del RLCE, aprobado mediante decreto supremo 344-2018-EF, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA - PIURA";

PENALIDADES:

En la presente Obra, NO se presentó de acuerdo a lo informado por el supervisor de obra, tanto en los tramites de las valorizaciones de obra como en la revisión de la liquidación a ello se debe: (...) Que, mediante CARTA N°02-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 13.8.2021, la División de Liquidación de Obras, solicito pronunciamiento al supervisor de obra, respecto a la liquidación del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA", de igual forma solicitó que precise si el contratista incurrió penalidad alguna, manifestándose con Expediente N° 17334-01-01, de fecha 17.08.2021, que no existe penalidad alguna incurrida por parte del contratista;

CUADERNO DE OBRA

(...) Con fecha 18 de diciembre 2020, se apertura el Cuaderno de Obra digital, con anotaciones del Ing. JOSE FRANKLIN RUIZ HERRERA, en calidad de residente de obra y el Ing. MERINO CHAVEZ CESAR A. como jefe de supervisor de obra en mérito a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede de manera conjunta la apertura del cuaderno de obra digital, de la misma la manera se realiza el cierre del mismo con la anotación de la suscripción de la recepción de obra;

DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA

La entrega de dichos documentos constituye una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del Contratista, en lo referente a la Memoria Descriptiva Valorizada el Contratista debe suscribir la misma según los cálculos efectuados, se recomienda que los Planos Post Construcción y la memoria Descriptiva Valorizada estén avalados por el supervisor y residente de obra;

SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

De acuerdo a los cálculos efectuados por la División de Liquidación de Obras, se ha determinado un saldo a favor del Contratista por el importe de S/ 48,572.08 Soles Incluido IGV, y un costo total de la obra ascendente al importe de S/ 1'940,700.08 soles Incluido IGV según de detalle:

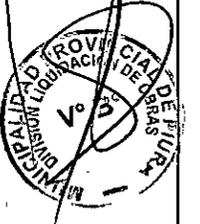
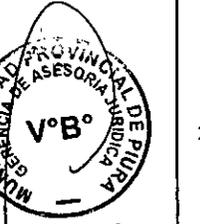
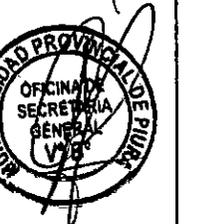
LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA

OBRA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA		
CONTRATISTA:	CONSORCIO MI CAUTIVO		
MONTO REFERENCIAL:	1,908,621.38	Jul-20	
MONTO CONTRACTUAL:	1,717,759.25	Jul-20	



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

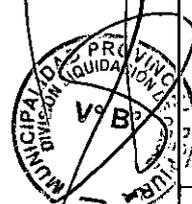


1.0.0	<u>AUTORIZADO Y PAGADO:</u>			
1.1.0	<u>AUTORIZADO</u>			
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL			1,455,728.18
1.1.2	COVID 19			29,457.63
1.1.3	DEDUCTIVO DE OBRA N°01			-7,991.22
1.1.4	REDUCCION DE OBRA PORQUE TERMINO 94.21 %			-124,429.88
1.1.5	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL			47,704.96
1.1.6	DEDUCCIONES POR ADELANTO DIRECTO			-2,683.82
1.1.7	MATERIALES			-5,422.57
1.1.8	ADICIONAL DE OBRA N 01 VAL 01			183,908.87
1.1.9	DEDUCTIVO DE ADICIONAL DE OBRA N 01 TERMINO AL 99.49. %			-930.75
1.1.10	ADICIONAL DE OBRA N 02 POR EMERGENCIA VAL 01			33,750.53
1.1.11	MAYORES METRADOS			34,004.93
1.1.12	REAJUSTE POR MAYORES METRADOS			1,564.23
1.2.0	<u>PAGADO</u>			
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL		1,603,498.29	
1.2.1.1	VALORIZACIÓN N° 01	133,906.46		
1.2.1.2	VALORIZACIÓN N° 02	456,348.68		
1.2.1.3	VALORIZACIÓN N° 03	61,863.92		
1.2.1.4	VALORIZACIÓN N° 04	290,035.39		
1.2.1.5	VALORIZACIÓN N° 05	381,152.63		
1.2.1.6	ADICIONAL DE OBRA N 01 VAL 01	182,978.12		
1.2.1.7	ADICIONAL DE OBRA N 02 POR EMERGENCIA VAL 01	33,750.53		
1.2.1.8	MAYORES METRADOS	34,004.93		
1.2.1.9	COVID 19	29,457.63		
	SUB-TOTAL		S/. 1,603,498.29	1,644,661.09
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 41,162.80	
2.0.0	<u>ADELANTOS:</u>			
2.1.0	<u>ADELANTO DIRECTO</u>			
2.1.1	CONCEDIDO			145,572.82
2.1.2	AMORTIZADO			-145,572.82
	TOTAL		S/. -145,572.82	145,572.82
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00	
2.1.0	<u>ADELANTO PARA MATERIALES</u>			
2.1.1	CONCEDIDO			291,145.64
2.1.2	AMORTIZADO			-291,145.64
	SUB-TOTAL		S/. -291,145.64	291,145.64
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. -0.02	
3.0.0	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:</u>			
3.1.0	<u>AUTORIZADO</u>			
3.1.1	CONTRATO PRINCIPAL			262,031.07
3.1.2	COVID 19			5,302.37
3.1.3	DEDUCTIVO DE OBRA N°01			-1,438.42
3.1.4	REDUCCION DE OBRA PORQUE TERMINO 94.21 %			-22,397.38
3.1.5	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL			8,586.89



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021



DEDUCCIONES POR ADELANTO				
3.1.6	DIRECTO			-483.09
DEDUCCIONES POR ADELANTO				
3.1.7	MATERIALES			-976.06
	ADICIONAL DE OBRA N 01 VAL 01			33,103.60
	DEDUCTIVO DE ADICIONAL DE OBRA N 01 TERMINO AL 99.49, %			-167.54
	ADICIONAL DE OBRA N 02 POR EMERGENCIA VAL			
3.1.8	01			6,075.10
	MAYORES METRADOS			6,120.89
	REAJUSTE POR MAYORES METRADOS			281.56
PAGADO			288,629.69	
3.2.0	PAGADO		288,629.69	
3.2.1	CONTRATO PRINCIPAL			
3.2.2	VALORIZACIÓN N° 01	24,103.16		
3.2.3	VALORIZACIÓN N° 02	82,142.76		
3.2.4	VALORIZACIÓN N° 03	11,135.51		
3.2.5	VALORIZACIÓN N° 04	52,206.37		
3.2.6	VALORIZACIÓN N° 05	68,607.47		
3.2.7	ADICIONAL DE OBRA N 01 VAL 01	32,936.06		
	ADICIONAL DE OBRA N 02 POR			
	EMERGENCIA VAL 01		6,075.10	
3.2.8	EMERGENCIA VAL 01		6,075.10	
3.2.9	MAYORES METRADOS		6,120.89	
3.2.10	COVID 19		5,302.37	
	SUB-TOTAL	S/.	288,629.69	296,038.99
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	7,409.30	0.00
	TOTAL	S/.	296,038.99	296,038.99

4.0.0 PENALIDAD POR RETRASO EN LA EJECUCION DE OBRA				
4.1.0 MULTA POR NO RETRASO EN EJECUCION DE OBRA				
4.1.1	0 DIAS DE RETRASO			0.00
	TOTAL	S/.	0.00	0.00
4.2.0	OTROS		0.00	0.00
	TOTAL		0.00	0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.		0.00

RESUMEN DE SALDOS				
			A FAVOR	A CARGO
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO		41,162.80	0.00
2.0.0	ADELANTOS (Directo y de Materiales)		-0.02	0.00
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		7,409.30	0.00
	SUB-TOTAL	S/.	48,572.08	0.00
4.0.0	PENALIDAD POR RETRASO EN LA EJECUCION DE OBRA		0.00	0.00
	TOTAL		48,572.08	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	48,572.08	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

LIQUIDACIÓN FINANCIERA			
1.0.1	CONTRATO PRINCIPAL		1,455,728.18
1.0.2	COVID 19		29,457.63
1.0.3	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01		-7,991.22
1.0.4	REDUCCION DE OBRA PORQUE TERMINO 94.21 %		-124,429.88
1.0.5	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL		47,704.96
1.0.6	DEDUCCIONES POR ADELANTO DIRECTO		-2,683.82
1.0.7	DEDUCCIONES POR ADELANTO MATERIALES ADICIONAL DE OBRA N° 01 VAL 01		-5,422.57
	DEDUCTIVO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 TERMINO AL 99.49 %		183,908.87
	ADICIONAL DE OBRA N° 02 POR EMERGENCIA VAL 01		-930.75
1.0.8	MAYORES METRADOS		33,750.53
	REAJUSTE POR MAYORES METRADOS		34,004.93
			1,564.23
		SUB-TOTAL	S/.
			1,644,661.09
8.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%		296,038.99
		COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.
			1,940,700.08
		SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.
			48,572.08

Se precisa que el saldo obtenido, es resultado de los Reajuste de precios por el Contrato Principal, Mayores Metrados, Deducciones por Adelanto Directo y Materiales, Presupuesto de implementación Covid 19. En ese sentido se Determinado un saldo a favor del contratista ascendente de S/ 48,572.08 soles con IGV;

Que, en merito a lo expuesto la Unidad de Integridad Contable y Control Previo, mediante el Informe N° 111-2021-MDRV-UIC-OC/MPP de fecha 20 de septiembre de 2021, informa a la Oficina de Contabilidad, lo siguiente:

Se remite la liquidación Financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA - PIURA"; para lo cual se remite la información que se detalla a continuación, respecto a lo pagado que obra en los Sistemas SIAF y SIGA.NET, correspondiente a los años 2020 y 2021:

LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE LA OBRA

PAGADO (sin IGV)		1'603,498.26
Valorización 01	92,904.82	
Valorización 02	331,345.31	
Valorización 03	50,285.84	
Valorización 04	208,592.09	
Valorización 05	232,918.16	
Valorización 01 - Adicional 01	182,978.13	
Valorización 01 - Adicional 02	33,750.53	
Valorización 01 - Mayores Metrados	34,004.93	
Adelanto de Materiales	291,145.63	
Adelanto Directo	145,572.81	
IGV PAGADO		288,629.69
Valorización 01	16,722.87	
Valorización 02	59,642.16	
Valorización 03	9,051.45	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

Valorización 04	37,546.58
Valorización 05	41,925.27
Valorización 01 – Adicional 01	32,936.06
Valorización 01 – Adicional 02	6,075.10
Valorización 01 – Mayores Metrados	6,120.89
Adelanto de Materiales	52,406.21
Adelanto Directo	26,203.11
TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	1'892,127.95

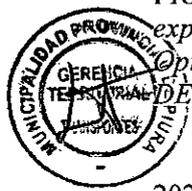
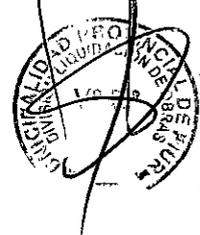
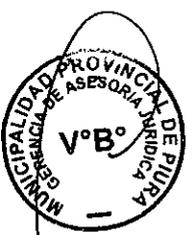
1. Los cálculos de la Liquidación Técnica (Valorizaciones, Adicionales, Mayores Metrados, Adelanto de Materiales, Adelanto Directo, Saldo A Favor del Contratista, etc.) han sido determinados por la División de Liquidación de Obra y se encuentran detallados en el documento de la referencia; siendo de responsabilidad de la precitada dependencia el cálculo y validez de los mismos;
2. Respecto a las Cadenas Funcionales, la obra se encuentra identificada con las Cadenas Funcionales 0113 y 0085, correspondiente a los años 2020 y 2021;
3. Respecto a la Cuenta Contable, esta Obra representa Formación Bruta de Capital; por lo que su traslado a la cuenta Infraestructura Vial (Cuenta 1501.0302) se hará en cuanto se emita la Resolución Correspondiente;
4. Respecto a la Vida Útil de la obra, en el documento de la referencia remitido por la División de Liquidación de Obra, no se ha establecido una vida útil para la presente obra; sin embargo se recomienda adicionar el periodo de vida útil al momento de la emisión de la resolución correspondiente”;

Que, con el Proveído N° 024-2021-OC/MPP, de fecha 20 de setiembre de 2021, la Jefa de la Oficina de Contabilidad remitió al Jefe de la División de Liquidación de Obras la Liquidación Financiera de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA”, ejecutada por el CONSORCIO MI CAUTIVO, cuyo costo total de la obra asciende a la suma de S/. 1'940,700.08 (Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Setecientos con 08/100 soles) incluido IGV.;

Que, mediante el Informe N° 908-2021-OI/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2021, el jefe de la Oficina de Infraestructura remitió al Gerente Territorial y de Transportes el proyecto de Resolución de Alcaldía de Liquidación de contrato de Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA”, materia del proceso de Licitación Pública N° 5-2019-CS/MPP, la cual estuvo a cargo del CONSORCIO NORTE”;

Que, con el Informe N° 570-2021-GTYT/MPP, de fecha 21 de septiembre de 2021, el Gerente Territorial y de Transportes remitió al Gerente Municipal la liquidación del contrato de obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA”, indicando lo siguiente: “(...) Cabe indicar, que esta Gerencia, Ratifica lo expresado por la División de Liquidación de Obras y de ser necesario deberá contar con la Opinión Legal correspondiente, por lo cual remito adjunto el PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA que Aprueba la Liquidación Final de la Obra en mención”;

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1196-2021-GAJ/MPP, detallo principalmente lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

RESPECTO DEL PLAZO PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS.

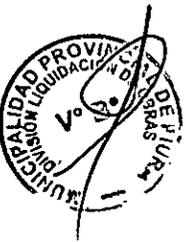
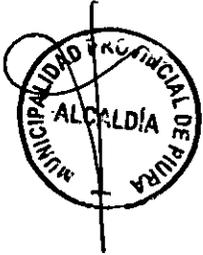
- 1.1. *El artículo 209° del Reglamento establece que la entidad se pronunciará dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;*
- 1.2. *Es preciso tener en cuenta que el expediente de Liquidación fue recibido el día 24 de junio de 2021; al respecto es preciso tener en cuenta que el numeral 18.1 del artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 estipula que: "La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó. La notificación debe realizarse en día y hora hábil, salvo regulación especial diferente o naturaleza continuada de la actividad";*
- 1.3. *En este orden de ideas, la Municipalidad Provincial de Piura tiene 60 días calendario para aprobar u observar la liquidación de CONTRATO FINAL DE OBRA presentada por el Contratista, cuyo plazo de vencimiento es el 21 de setiembre del 2021.*

CONCLUSIONES

- 1.4. *De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que el proyecto de resolución de alcaldía de liquidación de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225; y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.;*
- 1.5. *Sin embargo, esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida;*

II. RECOMENDACIONES

- 2.1. *Remitir el presente expediente a la Secretaria General el proyecto de Resolución de Alcaldía de liquidación de obra dado que cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225; y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.;*
- 2.2. *Se recomienda que la Resolución de Alcaldía contenga la siguiente parte resolutive de acuerdo con lo expuesto en los informes técnicos:*





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0766-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021



ARTÍCULO PRIMERO: *OBSERVAR* la Liquidación Final del Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA", presentada por el CONSORCIO MI CAUTIVO, con Expediente Externo N° 017334 de fecha 23 de Julio de 2021 ingresó la Carta N° 029-2021/CONSORCIO MI CAUTIVO, por un monto ascendente de S/. 110,978.66 (Ciento Diez Mil Novecientos Setenta y Ocho con 66/100 soles);



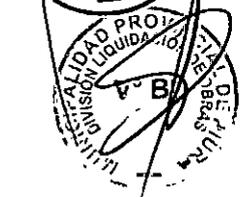
ARTÍCULO SEGUNDO: *APROBAR* la Liquidación Final del Contrato de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA", revisada y elaborada por la División de Liquidación de Obra, determinando un Costo Total de la Obra asciende al monto de S/. 1'940,700.08 (Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Setecientos con 08/100 soles), incluido I.G.V., y un Saldo a Favor del CONSORCIO MI CAUTIVO por el importe de S/. 48,572.08 (Cuarenta Y Ocho Mil Quinientos Setenta y Dos con 08/100 soles), incluido I.G.V.;



ARTÍCULO TERCERO: *AUTORIZAR* a la Gerencia de Administración efectuar las acciones que conlleven el pago del Saldo a favor del CONSORCIO MI CAUTIVO el pago de S/. 48,572.08 (Cuarenta Y Ocho Mil Quinientos Setenta y Dos con 08/100 soles), incluido I.G.V.; asimismo previo al pago del saldo a favor del contratista, se deberá requerir al CONSORCIO MI CAUTIVO, para lo cual deberá pedir la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida, los planos de replanteo corregidos y firmados por el Representante Legal y/o Residente y Supervisor de Obra; y las pruebas de laboratorio ORIGINALES;



ARTÍCULO CUARTO: *AUTORIZAR* a la Gerencia de Administración la devolución al contratista, de la Carta Fianza N° 0011-0087-9800001589-45, emitida por el Banco Continental BBVA, cuyo monto es de S/ 171,765.93 (Ciento setenta y un mil setecientos sesenta y cinco con 93/100 soles). Para tal efecto se deberá requerirse al CONSORCIO MI CAUTIVO, la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida;



ARTÍCULO QUINTO: La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta N° 1501.0305, deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al cuadro que se detalla:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA"		
Cadena funcional: Año 2020 113 Año 2021 085	Costo de la obra: S/. 1'940,700.08	Saldo a favor del Contratista: S/. 48,572.08
Cuenta contable: 1501.0302	Vida útil: 20 años	



ARTÍCULO SEXTO: *PRECISAR* que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior;

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFIQUESE al contratista **CONSORCIO MI CAUTIVO**, en la dirección consignada en el Contrato de Ejecución de Obra: AV. El Provenir MZ. B3 Lt. 11 A.H. JESUS MARÍA – SULLANA”; Correo Electrónico del Contratista: *stuard_54@hotmail.com*”;



Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Informe N° 125-2021-DLO-OI/MPP, de fecha 20 de septiembre de 2021, emitido por la División de Liquidación de Obras; y de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 21 de septiembre de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Art. 20° numeral 6);

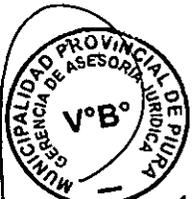
SE RESUELVE:



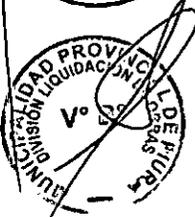
ARTÍCULO PRIMERO: OBSERVAR la Liquidación Final del Contrato de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA”, presentada por el **CONSORCIO MI CAUTIVO**, con Expediente Externo N° 017334 de fecha 23 de julio de 2021, al que se anexó la Carta N° 029-2021/CONSORCIO MI CAUTIVO, por un monto ascendente de S/. 110,978.66 (Ciento Diez Mil Novecientos Setenta y Ocho con 66/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación Final del Contrato de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA -PIURA”, revisada y elaborada por la División de Liquidación de Obra, determinando un Costo Total de la Obra asciende al monto de S/. 1'940,700.08 (Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Setecientos con 08/100 soles), incluido I.G.V., y un Saldo a Favor del **CONSORCIO MI CAUTIVO** por el importe de S/. 48,572.08 (Cuarenta Y Ocho Mil Quinientos Setenta y Dos con 08/100 soles), incluido I.G.V.



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración efectuar las acciones que conlleven el pago del Saldo a favor del **CONCORCIO MI CAUTIVO** el pago de S/. 48,572.08 (Cuarenta Y Ocho Mil Quinientos Setenta y Dos con 08/100 soles), incluido I.G.V.; asimismo previo al pago del saldo a favor del contratista, se deberá requerir al **CONSORCIO MI CAUTIVO**, para lo cual deberá pedir la presentación de la Memoria Descriptiva Valorizada corregida, los planos de replanteo corregidos y firmados por el Representante Legal y/o Residente y Supervisor de Obra; y las pruebas de laboratorio ORIGINALES.



ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración la devolución al contratista, de la Carta Fianza N° 0011-0087-9800001589-45, emitida por el Banco Continental BBVA, cuyo monto es de S/ 171,765.93 (Ciento Setenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 93/100 soles); para tal efecto se deberá requerir al **CONSORCIO MI CAUTIVO**, la presentación de la memoria descriptiva valorizada corregida, los planos de replanteo y las pruebas de laboratorio originales.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0766-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 21 de septiembre de 2021

ARTÍCULO QUINTO: La presente inversión representa Formación Bruta de Capital, por lo que su traslado a la Cuenta N° 1501.0305, deberá hacerlo la Oficina de Contabilidad, conforme al cuadro que se detalla:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PIURA EN EL DISTRITO DE PIURA-PIURA"		
Cadena funcional: Año 2020 113 Año 2021 085	Costo de la obra: S/. 1'940,700.08	Saldo a favor del Contratista: S/. 48,572.08
Cuenta contable: 1501.0302	Vida útil: 20 años	

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 004-2019-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella, Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFIQUESE al contratista **CONSORCIO MI CAUTIVO**, en la dirección consignada en el Contrato de Ejecución de Obra: **AV. El Provenir MZ. B3 Lt. 11 A.H. JESUS MARÍA - SULLANA**"; Correo Electrónico del Contratista: stuard_54@hotmail.com".

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Oficina de Infraestructura, a la División de Obras y a la División de Liquidación de Obras, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. Juan José Díaz Díaz
 ALCALDE

